



HOJA INFORMATIVA SOBRE LA DECLARACION RESPONSABLE DE ACTUACIONES EN ZONA INUNDABLE Y DE FLUJO PREFERENTE DE CAUCES.

01 OBJETIVO

La declaración responsable sobre el riesgo de inundación al que está sometida una actuación tiene el único objeto de que el promotor de una actuación en zona inundable sea consciente del riesgo al que está sometida dicha actuación y se comprometa a formarse y a tener en consideración las medidas de protección civil aplicables al caso, así como a trasladar esa información a los posibles afectados, con independencia de las medidas complementarias que estime oportuno adoptar para su protección. Es decir, el promotor declara responsablemente que va a trabajar en la adopción de medidas de autoprotección y que va a transmitir a los interesados las acciones que sean necesarias para minimizar los riesgos a los que estará sometida esa actuación.

02 QUIÉNES PUEDEN PRESENTAR LA DECLARACIÓN

Debe presentarse por los promotores de las actuaciones localizadas en la zona de flujo preferente y en la zona inundable.

- ✓ En el caso de actuaciones que sean objeto de un expediente administrativo de autorización en ZP que vayan a ser tramitados por el Organismo de cuenca, la declaración responsable la firmará el promotor de la actuación y se presentará junto con el resto de documentación exigida para la autorización de la actuación ante el Organismo de cuenca, indicando claramente la referencia del expediente.
- ✓ En el caso de actuaciones que se desarrollen en la zona inundable o zona de flujo preferente, fuera de la zona de policía de cauces, la declaración responsable la firmará el promotor de la actuación y se presentará integrada en el resto de documentación exigida por la Administración Autonómica o Local que autorice dicha actividad, remitiéndose copia al Organismo de cuenca para conocimiento con una antelación mínima de un mes antes del inicio de la actividad.

En los casos que los **promotores sean las administraciones públicas**, la declaración responsable la deberá suscribir el responsable público del desarrollo de la actividad, si bien en determinados casos se tratará de instrumentos de planeamiento que no derivan en la ejecución directa de una obra. No obstante, puesto que la declaración responsable establece la necesidad de tomar consciencia del riesgo de inundación y de su transmisión al resto de interesados, debe incluirse también en actos administrativos de planeamiento, aunque no deriven directamente en la ejecución de obras.

03 CÓMO Y DÓNDE SE PRESENTA LA DECLARACIÓN

Una vez cumplimentada la declaración, según el art. 16.4 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo, podrá presentarse:

- a) En el registro electrónico de la Administración u Organismo al que se dirijan, así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1. de la Ley 39/2015.
- b) En las oficinas de Correos.
- c) En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.
- d) En las oficinas de asistencia en materia de registros.
- e) En cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes.

La dirección web del registro general para presentar la solicitud, es la siguiente:

<https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>

04 INFORMACION ADICIONAL

Esta declaración no exime al beneficiario de la obligación de obtener las autorizaciones que puedan ser necesarias de otros organismos de la Administración Central, Autonómica o Local para la actuación que se pretende.

Las declaraciones responsables establecidas en los artículos 9 bis, ter y quáter, y 14 bis de Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RDPH), para actuaciones en zona de



flujo preferente y en zona inundable respectivamente, no facultan por sí mismas para realizar cualquier actividad en dichas zonas.

Dentro de la zona de policía de cauces, es competencia de este Organismo autorizar cualquier actividad que se pretenda llevar a cabo, con sujeción, al menos, a las limitaciones establecidas en los artículos anteriores.

Fuera de la zona de policía corresponde a las Administraciones competentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo, valorar las condiciones de inundabilidad existentes, el establecimiento de las limitaciones y condiciones a los usos y actividades previstas, así como valorar la idoneidad de las medidas correctoras que se puedan adoptar para eliminar o minimizar el riesgo de inundación. A los efectos anteriores, las Administraciones competentes tendrán en cuenta las limitaciones de uso que se establecen en el TRLA, el RDPH, así como la normativa adicional emitida por las Comunidades Autónomas, así como el informe emitido por este Organismo en virtud del artículo 25.4 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas (TRLA). Este informe se pronunciará sobre la afección al Dominio Público Hidráulico (DPH), a sus zonas de protección, zona de flujo preferente y zona inundable, además de la disponibilidad de recursos hídricos y la posible afección que tuviese la actividad sobre las masas de aguas, tanto superficiales como subterráneas. Este informe no será necesario si la actuación está contemplada en un Plan de Ordenación Urbana, otras figuras de ordenamiento urbanístico o planes de obras de la administración, hubieran sido informados y hubieran recogido las oportunas previsiones formuladas al efecto.

Para informar sobre la disponibilidad de recursos hídricos se deberá justificar el origen del recurso, que deberá estar amparado por el correspondiente título legal reconocido por la legislación de aguas vigente. También se justificará el volumen de recursos hídricos a consumir, para ello se realizará una previsión de la evolución de la demanda año a año en un horizonte mínimo de 9 años, y hasta el desarrollo total de la actuación. En cuanto a la afección a las masas de agua se deberá justificar el destino de las aguas residuales generadas y se describirá el sistema de saneamiento previsto.

Si la actuación fuese autorizable, independientemente de donde se localice y de quién sea el órgano competente para ello, adicionalmente a la declaración responsable el promotor deberá de presentar certificado del Registro de la Propiedad en el que se acredite que existe anotación registral indicando que la construcción se encuentra en zona inundable.